

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 108-2024-MPMN

Moquegua, 18 de abril de 2024.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO, en "Sesión Ordinaria" del 17-04-2024, el Dictamen N° 01-2024-COALJyCOSCSCDC-MPMN, de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Judiciales y de la Comisión Ordinaria de Servicios a la Ciudad, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil; y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41° de la "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que, Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20° de la citada ley, es atribución del alcalde: Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación;

Que, mediante Oficio N° 010/IIIDE/3° Brig. Blind/JEMA/SEINVE, el Comandante General de la 3ra Brig. Blindada, remite proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la 3ra. Brigada Blindada - Ejército del Perú y la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para que tenga a bien disponer a quien corresponda realizar la evaluación, aprobación e implementación que permita arribar a la firma del Convenio Marco Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua y el Ejército del Perú – 3ra Brigada Blindada, que permita realizar el apoyo y los trabajos necesarios interinstitucionales y que correspondan en beneficio de la población y del soldado Moqueguano;

Que, la propuesta de Convenio tiene como participantes a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en su calidad de gobierno local, constituye un órgano de gobierno promotor de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. En este sentido, tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; y el Ejército del Perú - Tercera Brigada Blindada, la 3ra Brigada Blindada es un órgano ejecutor dependiente del Ejército del Perú – Ministerio de defensa, con base constitucional, que controla, vigila y defiende el territorio nacional, de conformidad con la ley y con los tratados ratificados por el Estado, con el propósito de contribuir a garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial de la República. Asimismo, como Roles principales apoya a la población y participa en el Desarrollo Económico



y Social del país, en la ejecución de acciones cívicas, de apoyo social, apoyo a la Policía Nacional del Perú y Apoyo a la Gestión de Riesgos y Desastres Naturales y Gestión Ambiental, en coordinación con las entidades públicas cuando corresponda;

Que, el proyecto de "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la 3ra Brigada Blindada – Ejército Del Perú, y la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", tiene por objeto establecer los alcances de Cooperación Interinstitucional para el desarrollo de relaciones de cooperación recíproca y mutua entre las partes, a fin de gestionar la realización de acciones conjuntas para la Gestión del Riesgo de Desastres, en beneficio de los vecinos de la jurisdicción de la Provincia Mariscal Nieto, relacionadas a promover la adecuada prestación de los servicios públicos de responsabilidad de la Municipalidad. Además de mencionar que tendrá vigencia de tres (03) años;

Que, es menester mencionar que la celebración del Convenio, se realizaría a mérito de la Gestión del Riesgo de Desastres, entendiéndose que es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible, considerando que se rige bajo el Principio Rector: La persona humana es el fin supremo de la Gestión del Riesgo de Desastres, por lo cual debe protegerse su vida e integridad física, su estructura productiva, sus bienes y su medio ambiente frente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir y el Principio sistémico: Se basa en una visión sistemática de carácter multisectorial e integrada, sobre la base del ámbito de competencias, responsabilidades y recursos de las entidades públicas;

Que, conforme al TUO de la Ley N° 27444, en su artículo 87°, señala la colaboración entre entidades, estableciendo que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; asimismo en su artículo 88° numeral 88.3) se indica que en los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, La Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), la Ley es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno, así como para el sector privado y la ciudadanía en general. En ese marco, toda referencia genérica a entidades públicas, en la presente Ley, su reglamento y las disposiciones que a su amparo se emitan, se entiende referida a las entidades públicas a que se refiere el artículo I del Título Preliminar de la Ley núm. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y empresas públicas de todos los niveles de gobierno, asimismo se otorga la definición de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, para las actuaciones del Concejo Provincial de Mariscal Nieto, es menester mencionar que conforme a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9°, numeral 26), establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", asimismo en su artículo 39°, se establece que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)", por lo que corresponde que la aprobación de la propuesta "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la 3ra Brigada Blindada – Ejército Del Perú, y La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", sea resuelto por el Concejo Provincial de Mariscal Nieto;

Que, a través del Dictamen N° 01-2024-COALJyCOSCS CDC-MPMN, la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Judiciales y la Comisión Ordinaria de Servicios a la Ciudad, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, indica que es procedente aprobar mediante Acuerdo de Concejo de la Municipalidad provincial Mariscal nieto, la autorización para la suscripción del



"Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la 3ra Brigada Blindada – Ejército del Perú y la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto";

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego del debate producido, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 17 de abril del 2024, aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Alcalde Provincial – CPC. John Larry Coayla, para que en el marco de sus competencias y funciones, suscriba el Convenio denominado: "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la 3ra Brigada Blindada – Ejército del Perú y la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Gestión de Riesgo de Desastre, y Oficina de Cooperación Técnica y Mercado Exterior de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

